Documento elaborado en versión pública, según el articulo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el articulo 32 literal e).



IP - 14-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintiuno de marzo, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I.	El día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro de las once horas, cuarenta y siete minutos, ingreso por
	medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de
	Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano
	quien se identificó con su Documento Unico de Identidad número:
	solicitando lo siguiente:

Información de proyectos de infraestructura pública, que la Institución haya ejecutado y finalizado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, así como del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Para cada uno de los proyectos ejecutados solicito por favor el siguiente detalle:

Código del proyecto, nombre del proyecto, lugar donde se ha realizado, municipio y departamento, número de beneficiarios, fecha de inicio contractual, fecha de finalización contractual, contratista, fuente de financiamiento, monto contractual, funcionario de la institución responsable, supervisor de la obra.

- II. Mediante resolución de las quince horas, del día veintinueve de febrero el año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadane sobre los siguientes aspectos:
 - En relación a su pretensión, aclarar a qué tipo de infraestructura pública se refiere. Esto con base al Art. 66 literal
 b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
 - 2. Con respecto a su requerimiento, especificar la zona geográfica de la cual necesita la información (municipio, departamento, distrito y cualquier otra que ayude a individualizarla). Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.



III. A través de correo electrónico de las veintidós horas, veintinueve minutos, (hora inhábil), del día veintinueve de febrero, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó la prevención realizada sobre lo expuesto, solicitando lo siguiente:

Información de proyectos de infraestructura pública (sistemas de abastecimiento, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, entre otras), que la Institución haya ejecutado y finalizado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, así como del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, a nivel nacional.

Para cada uno de los proyectos ejecutados solicito por favor el siguiente detalle:

Código del proyecto, nombre del proyecto, lugar donde se ha realizado, municipio y departamento, número de beneficiarios, fecha de inicio contractual, fecha de finalización contractual, contratista, fuente de financiamiento, monto contractual, funcionario de la institución responsable, supervisor de la obra.

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las nueve horas, treinta minutos, del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Según resolución de las quince horas, del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se otorgó una ampliación de plazo por cinco días hábiles más, esto con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- VII. Sobre la petición de información Gerencia de Inversiones, por medio de memorándum con numero de referencia de fecha diecimieve de marzo del año dos mil veinticuatro, proporciono la información en documento adjunto que consta de 3 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo



de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) HAGASELE SABER al solicitante la información requerida bajo el número de referencia IP-14-14.2-2024, por medio del presente informe oficial. III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entreguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Manual Alexander Guevara Herhald Egypton

Lic. Manuel Alexander Guevara Herhalde Guevara Herhald